

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN

Medellín, treinta y uno (31) de enero de dos mil veintidós (2022)

AUTO:	No. 135
RADICADO:	050013110004-2015-00511-00
PROCESO:	EJECUTIVO POR ALIMENTOS
DEMANDANTE:	ASTRID ELIANA VALLEJO BALCÁZAR CC 43.279.706
DEMANDADO:	MAURICIO ESTEBAN VALENCIA LEMUS CC 1.037.580.736
DECISIÓN:	REQUIERE PAGADOR -urgente-

SEÑOR
PAGADOR GENERAL
EMPRESA CEDRO ROJO PISOS EN MADERA
Correo: contabilidad@cedrorojo.com.co

Respetado Señor:

Comendidamente y para su cumplimiento le remito copia de la providencia proferida dentro del proceso de la referencia, con el fin de que se sirva dar respuesta dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación.

Igualmente, se pone de presente al pagador que en caso de no dar cumplimiento a lo ordenado, se hará acreedor a las sanciones previstas en el art. 44 C.G. del P., y será responsable solidario de las cantidades no descontadas, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 130, numeral 1° del C.I.A., así como de las sanciones por no acatar la presente solicitud judicial.

Enviar la respuesta al correo electrónico: j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co con copia a: astrideliana06@gmail.com

Atentamente,

LUISA FERNANDA ATEHORTÚA RESTREPO
Secretaria del Juzgado

DOCUMENTO VÁLIDO SIN FIRMA
Art 7 Ley 527 de 1999, 2 Decreto 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCJA20-11567 CSJ

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN

Medellín, treinta y uno (31) de enero de dos mil veintidós (2022)

AUTO:	No. 135
RADICADO:	050013110004-2015-00511-00
PROCESO:	EJECUTIVO POR ALIMENTOS
DEMANDANTE:	ASTRID ELIANA VALLEJO BALCÁZAR CC 43.279.706
DEMANDADO:	MAURICIO ESTEBAN VALENCIA LEMUS CC 1.037.580.736
DECISIÓN:	REQUIERE PAGADOR

ASUNTO

Teniendo en cuenta que la demandante, señora ASTRID ELIANA VALLEJO BALCÁZAR, en varias oportunidades ha solicitado entrega de títulos de depósito judicial, y al revisar la cuenta de depósitos judiciales del proceso de la referencia se pudo establecer que desde el mes de noviembre de 2021, el Pagador General de la Empresa CEDRO ROJO PISOS EN MADERA, no volvió a consignar títulos de depósito judicial por concepto del presente proceso, por lo que el despacho dispondrá requerir al mismo, para que informe dentro del término de cinco (5) días los motivos o razones por los cuales no ha realizado y consignado en la cuenta del juzgado (No. 050012033004 del Banco Agrario de Colombia de esta localidad), los descuentos mensuales al demandado señor MAURICIO ESTEBAN VALENCIA LEMUS, identificado con la CC No. 1.037.580.736, tal y como se ordenó mediante oficio No. 697 del 2 de noviembre de 2017, habiéndose requerido en dos oportunidades, sin obtener respuesta alguna;

Igualmente, se le prevendrá a dicho pagador que, en caso de no dar cumplimiento a lo ordenado, se hará acreedor a las sanciones previstas en el art. 44 C.G. del P., y será responsable solidario de las cantidades no descontadas, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 130, numeral 1° del C.I.A., así como de las sanciones por no acatar la presente solicitud judicial.

Librese el oficio pertinente y remítase al correo: contabilidad@cedrorojo.com.co

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN**,

RESUELVE

REQUERIR al Pagador General de la Empresa CEDRO ROJO PISOS EN MADERA, para que dé respuesta a lo solicitado en la parte motiva de la presente providencia.

Líbrese el oficio pertinente y remítase al correo: contabilidad@cedrorojo.com.co poniendo de presente las sanciones legales por no dar respuesta al presente requerimiento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGELA MARÍA HOYOS CORREA
JUEZ

El canal de comunicación con el despacho es el correo electrónico: j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos en la página web de la rama judicial.

DOCUMENTO VÁLIDO SIN FIRMA
Art 7 Ley 527 de 1999, 2 Decreto 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCJA20-11567 CSJ